



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES DE ASUNTOS MUNICIPALES, DE FAMILIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones de Asuntos Municipales, de Familia y de Estudios Legislativos Segunda, se turnó para su estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 219 Bis al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las Comisiones dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 incisos ab); 36 incisos c) y d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones para la formulación del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.
- III. En el apartado **"Objeto de la acción legislativa"**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 07 de Octubre de 2025, la Fracción Parlamentaria de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, presentó, **la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 219 Bis al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.**
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por los incisos f), i) y k) del artículo 22 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las **Comisiones de Asuntos Municipales, de Familia y de Estudios Legislativos Segunda** mediante oficios número: **SG/AT-238, SG/AT-239 y SG/AT-240**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

recayéndole a la misma el número de expediente 66-806, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo es plenamente competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, el cual otorga al Congreso del Estado la facultad de expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, supuesto en el que se encuadra el asunto legislativo que nos ocupa

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción en estudio tiene por objeto establecer el derecho de las mujeres trabajadoras de los Ayuntamientos del Estado, a solicitar un permiso por luto, por un plazo de 5 días con goce de sueldo, cuando atraviesen por una pérdida gestacional, neonatal, o perinatal.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

Por años, la pérdida de un embarazo ha sido socialmente minimizada, así como las implicaciones que tiene en el bienestar físico, emocional y laboral de las mujeres que lo viven.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La muerte fetal no sólo es un problema lamentable que pone en peligro la vida de las madres, La pérdida de un bebé puede tener un impacto devastador en la vida de las mujeres, sus parejas y familias, pues potencializa problemas de salud mental como la depresión, ansiedad y otros trastornos que pueden durar un tiempo prolongado e incluso llegar a problemas más serios como el suicidio. Se enfrentan a un acontecimiento altamente estresante que viene acompañado regularmente de irritabilidad, pérdida del apetito, insomnio, perturbación de las actividades diarias y problemas maritales, por lo que es importante que los padres que atraviesan por la muerte fetal reciban atención psicológica especializada, así como un tiempo de duelo para sobrepasar la pérdida. Si bien el grado de dolor emocional puede variar de una mujer a otra, sin duda todas pasan por el proceso de duelo, sobre todo cuando la pérdida del embarazo se da en una fase relativamente avanzada de la gestación, que es cuando se perciben los movimientos fetales; cuando se trata del primer embarazo deseado; o fruto de técnicas de fertilización.

En un contexto así, el tiempo es fundamental para comenzar a asimilar la pérdida y el proceso de duelo, por ello, algunos países como Colombia, Chile, Australia, Nueva Zelanda o India, han realizado cambios a su legislación a fin de que las mujeres trabajadoras que pasan por una experiencia de muerte fetal, puedan solicitar en sus empleos una licencia laboral y médica en caso de que se sientan en la necesidad de tomarse un momento para recuperarse física y emocionalmente.

El Día 15 de Octubre de cada año, desde 1988, se conmemora el día Mundial de la Concientización sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal, esto busca, rendir un homenaje a las familias que han sufrido la muerte de su bebé durante el período de gestación o a veces que mueren a los minutos de haber nacido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

También se pretende que los profesionales de la salud estén formados y preparados para atender a los padres que han perdido a sus bebés. En México, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), durante 2019 se registraron 23 mil 868 defunciones fetales, lo que representa una tasa de 1.89 defunciones por cada 10 mil habitantes.

Esta realidad, que enfrentan miles de mujeres en nuestro país, debe ser visibilizada, reconocida y atendida como un asunto de salud pública por parte nuestro gobierno, que es responsable de garantizar el acceso a la salud para todas las personas y en este caso, de las trabajadoras de los Republicanos Ayuntamientos de Tamaulipas, y asegurar, a sus trabajadoras, un buen espacio de trabajo

Porque una mujer que atraviesa el gran dolor, de perder un embarazo, de perder a su bebe, no debería de estar preocupada por el riesgo de perder también su empleo, su fuente de ingresos.

Por todo lo expuesto y buscando ayudar a transitar de la mejor manera uno de los momentos más difíciles por el que puede pasar una familia, así como promover una mayor equidad de género en el espacio laboral.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Los integrantes de las comisiones de Asuntos Municipales, de Familia y de Estudios Legislativos Segunda, una vez analizada la iniciativa en estudio, tenemos a bien emitir nuestra opinión conforme a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es preciso señalar que la presente iniciativa, tiene como objetivo primordial el reconocer y garantizar el derecho de las mujeres trabajadoras de los Ayuntamientos del Estado a solicitar un permiso por luto con goce de sueldo de cinco días, cuando sufran una pérdida gestacional, neonatal o perinatal, sin que ello se vea afecte su estabilidad laboral ni sus ingresos.

Del análisis efectuado a la iniciativa de mérito, estas Comisiones estiman que la misma resulta procedente en atención a su finalidad social, jurídica y humanista, derivado que la pérdida gestacional, neonatal o perinatal constituye un suceso doloroso que impacta en la esfera emocional de las mujeres, por otra parte también, existe una afectación en su estado físico y psicológico. Esta situación que, por su naturaleza, exige extrema sensibilidad institucional y las medidas que permitan a la persona afectada disponer del tiempo necesario para iniciar su proceso de duelo en condiciones de respeto.

En ese sentido, el derecho a la protección de la salud, reconocido tanto en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, debe entenderse de manera integral, comprendiendo no sólo la atención médica inmediata, sino también las condiciones laborales que favorezcan la recuperación física y emocional.

La previsión de un permiso con goce de sueldo en los supuestos mencionados con anterioridad, constituye una medida razonable y proporcional que armoniza la función pública con la tutela de derechos fundamentales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual forma, esta acción legislativa se dirige hacia un contexto de igualdad sustantiva y de género, al reconocer que las mujeres enfrentan circunstancias específicas derivadas de la maternidad y de salud reproductiva que requieren respuestas normativas adecuadas.

La omisión de previsiones como la que se propone puede generar escenarios de vulnerabilidad laboral, en los que la trabajadora se vea obligada a reincorporarse a sus actividades sin haber contado con un tiempo mínimo para afrontar una pérdida de tal magnitud.

Para finalizar, quienes integramos estas comisiones consideramos también que el plazo de hasta cinco días con goce de sueldo resulta razonable, en tanto no genera una carga desproporcionada para la administración pública municipal, pero sí representa un avance significativo en la consolidación de entornos laborales más humanos y empáticos.

Por otra parte, la exigencia de acreditar la necesidad de ausentarse de su trabajo y la pérdida mediante los certificados médicos correspondientes que brindan la certeza jurídica correspondiente y así evitar posibles interpretaciones discrecionales en su aplicación.

Por lo anterior, se concluye que la reforma propuesta es congruente con los principios de dignidad humana, protección a la salud, igualdad y trabajo digno, al tiempo que constituye una medida de protección laboral focalizada en fortalecer la perspectiva de género mediante el apoyo institucional y humano a las trabajadoras municipales que atraviesen por la pérdida de un embarazo o de un hijo recién nacido, fortaleciendo así el marco normativo municipal con una disposición que atiende una realidad social que requiere visibilización y respaldo institucional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

En este sentido, quienes integramos esta Comisiones dictaminadoras consideramos y coincidimos que la presente acción legislativa de mérito se considera procedente conforme a lo expuesto en todas y cada una de las partes del presente Decreto, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 219 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Único: Se adicionan al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas el Artículos 219 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 219 Bis.- Las mujeres trabajadoras de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas tendrán derecho a solicitar un permiso por luto, por un plazo de 5 días con goce de sueldo, cuando atraviesen por una pérdida gestacional, neonatal, o perinatal.

La solicitante deberá presentar los certificados de gravidez y de muerte fetal, o neonatal para acreditar respectivamente que estuvo embarazada y que perdió al producto o bebé recién nacido.

Lo anterior sin demérito de los permisos que por razón de prescripción médica deban concederse a la solicitante en los términos y condiciones legales correspondientes, para efecto de atención médica o reposo en caso de que lo anterior haya causado afectaciones a su salud



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

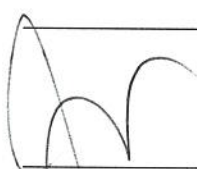
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 219 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMIREZ SECRETARIO			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL
ARTÍCULO 219 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a veinticuatro días del mes de Febrero del dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FAMILIA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO PRESIDENTA			
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO SECRETARIO			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE VOCAL			

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA EL ARTÍCULO 219 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**